



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00314-00

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: JUAN TAYLOR VARELA SILVA Y MÓNICA REGINO MADERA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; sumado a que el pagaré identificado con el serial 104119262305, cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., habiendo razón suficiente para que se libre orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JUAN TAYLOR VARELA SILVA Y MÓNICA PATRICIA REGINO MADERA, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L CON CATORCE CENTAVOS (\$ 198.694.399,14), por concepto del «*capital del acelerado de la obligación*», correspondientes al pagaré N° 104119262305.
- b.) SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CON NUEVE CENTAVOS (\$ 785.262,09) por concepto del «*capital vencido de las cuotas en mora de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023*», correspondientes al pagaré N° 104119262305.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

- c.) DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.905.699,64) por concepto de *«intereses causados no pagados desde el día 31 de julio de 2023 hasta día 14 de diciembre de 2023»*, correspondientes al pagaré N° 104119262305.
- d.) Más los *«intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación»*, correspondientes al pagaré N° 104119262305.
- e.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados JUAN TAYLOR VARELA SILVA Y MÓNICA PATRICIA REGINO MADERA, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE a la sociedad RECUPERADORA DE CRÉDITOS Y ACTIVOS S.A.S representada legalmente por el abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---